

ANEXO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
“CONTRATO DE SUMINISTRO DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS, CONVENIO PROGRAMA
DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS EN APS”

CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA
Y
SERVICIOS MÉDICOS NUARA LTDA.

En La Serena, República de Chile, a 7 de octubre de 2024, comparecen: por una parte, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA**, rol único tributario N° 70.892.100-9, representada por su Secretario General don **JORGÉ GINO ENRIKO DÍAZ TORREJÓN**, chileno, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos domiciliados en calle Ánima de Diego N° 550, La Serena, en adelante “la Corporación” y por la otra, la empresa **SERVICIOS MÉDICOS NUARA LTDA.**, Rol Único Tributario N°77.924.530-6, representada por doña **GENOVEVA PATRICIA ARAVENA SILVA**, cédula nacional de identidad N° [redacted] , ambos domiciliados en calle Larraín Alcalde N°1146-B, comuna de La Serena, región de Coquimbo, en adelante “El Prestador”, y ambos en adelante indistintamente como “Las Partes”, vienen en suscribir el siguiente anexo contrato de prestación de servicios que a continuación pasan a exponer:

PRIMERO: Con fecha 12 de julio de 2023, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA** y la empresa **SERVICIOS MÉDICOS NUARA LTDA.**, celebraron un contrato de prestación de servicios para generar atenciones, toma y análisis de prestaciones imagenológicas, en el marco del Convenio Programa Imágenes Diagnósticos de la Atención Primaria de Salud, según arancel FONASA Nivel 1, con una vigencia hasta el 27 de junio de 2024. Debido a la necesidad de mantener el servicio contratado, y encontrándose en proceso de licitación el servicio de suministro de imágenes diagnósticas señalado, resulta indispensable prorrogar la vigencia del referido contrato en tanto no inicie los servicios el proveedor que resulte adjudicado de conformidad a la ley N°19.886.

SEGUNDO: De conformidad a lo anterior, por el presente instrumento, las partes de común acuerdo modifican la cláusula cuarta del contrato de prestación de servicios de fecha 12 de julio



de 2023, quedando su texto definitivo en el siguiente tenor:

***CUARTA:** Las partes dejan constancia que los servicios contratados se comenzaron a ejecutar con fecha 27 de junio de 2023 a satisfacción de la Corporación y del Prestador, y que la vigencia del presente contrato se extenderá hasta el 31 de octubre de 2024, o hasta que los servicios sean necesarios. Se reconoce, en consecuencia, de forma expresa, la continuidad de la contratación desde el 27 de junio del año 2024 hasta la fecha.*

Para efectos de lo anterior, se entiende que los servicios dejarán de ser necesarios cuando el suministro de imágenes diagnósticas objeto del presente contrato sea adjudicado a través de alguno de los mecanismos que contempla la ley N° 19.886, al mismo proveedor o a uno diferente.

TERCERO: En todo lo no modificado por el presente anexo, regirá íntegramente el contrato suscrito por las partes con fecha 12 de julio de 2023.

CUARTO: El presente anexo de contrato se firma en tres ejemplares de igual fecha y tenor, entregándose una al prestador y quedando las restantes copias en poder de la Corporación, quienes declaran haberla recibido a su entera satisfacción y ser fiel reflejo de lo pactado.

QUINTO: Las partes dejan constancia que los servicios contratados se han seguido ejecutando desde el 27 de junio del año 2024, suscribiéndose el presente instrumento con fines de regularización, en conformidad a lo dispuesto en el Dictamen N°20.720 del año 2001 de la Contraloría General de La República y lo establecido en el artículo 52 de la Ley N°18.575, atendida a la existencia de situaciones ya consumadas, que han producido efectos de hecho con consecuencias jurídicas, de carácter favorable y sin haber lesionado derechos de terceros. Asimismo, se deja constancia que por razones de buen servicio, el prestador ha mantenido la prestación de los servicios desde la fecha indicada, sin esperar la total tramitación del acto administrativo aprobatorio para la extensión de la contratación.

SEXTO: La personería de don **JORGE GINO ENRIKO DÍAZ TORREJÓN** para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA**, consta de fecha Acta de Reunión Ordinaria de Directorio N°118, de fecha 10 de octubre del año 2023, reducida a escritura pública con fecha 12 de octubre del año 2023, ante Notario Público de La Serena don Pablo Bustos Molina y anotada en el repertorio bajo el número 1883-2023. Por su parte, la



personería de doña **GENOVEVA PATRICIA ARAVENA SILVA** para representar a **SERVICIOS MÉDICOS NUARA LTDA.**, consta en escritura de modificación de sociedad, de fecha 22 de febrero del año 2018, autorizada el ante Notario Público Gonzalo Oñate Miranda, suplente del titular de la Cuarta Notaría de La Serena, documentos que no se insertan en el presente instrumento por ser conocidos por las partes y a expresa solicitud de ellas.



GENOVEVA ARAVENA SILVA
REPRESENTANTE
SERVICIOS MÉDICOS NUARA
LIMITADA



JORGE DÍAZ TORREJÓN
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL
GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
"CONTRATO DE SUMINISTRO DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS, CONVENIO
PROGRAMA DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS EN APS"

CORPORACION MUNICIPAL GABRIEL GONZALEZ VIDELA
Y
SERVICIOS MÉDICOS NUARA LTDA.

En La Serena, República de Chile, a 12 de julio de 2023, comparecen: por una parte, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA**, rol único tributario N° 70.892.100-9, representada por su Secretario General don **ERNESTO VELASCO RODRÍGUEZ**, chileno, profesor de estado, cédula nacional de identidad N° 9.896.218-2, ambos domiciliados en calle Ánima de Diego N° 550, La Serena, en adelante "la Corporación"; y por otra, la empresa **SERVICIOS MÉDICOS NUARA LTDA.**, Rol Único Tributario N°77.924.530-6, representada por doña **GENOVEVA PATRICIA ARAVENA SILVA**, cédula nacional de identidad N°10.024.025-4, ambos domiciliados en calle Larrain Alcalde N°1146-B, comuna de La Serena, región de Coquimbo, en adelante "El Prestador", y ambos en adelante indistintamente como "Las Partes", vienen en suscribir el siguiente contrato de prestación de servicios que a continuación pasan a exponer:

PRIMERO: El presente contrato de prestación de servicios fue adjudicado mediante Licitación Pública, y se celebra para la realización del proyecto consistente en "**CONTRATO DE SUMINISTRO DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS, CONVENIO PROGRAMA DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS EN APS**".

El proceso licitatorio que llevó adelante la Corporación para adjudicar el proyecto se valió de los siguientes antecedentes:

1. La **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA**, es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo

SMA



la Municipalidad de La Serena, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

2. Mediante Resolución N° 567, de fecha 05 de junio del año 2023, la Corporación Municipal Gabriel González Videla autorizó el llamado a **licitación pública** para la contratación de los "Contrato de Suministro de Imágenes Diagnosticas, Convenio Programa de Imágenes Diagnosticas En APS", conforme se detalla en las Bases Administrativas y Técnicas.
3. Mediante Resolución N°589, de fecha 15 de junio de 2023, se designó como miembros de la Comisión Evaluadora a los siguientes funcionarios de la Corporación:
 - a. Augusto Prado Sánchez (Titular), Representante del Secretario General
 - b. Eduardo Carvajal Flores (Suplente), Representante del Secretario General
 - c. Rodrigo Fernández Zumaran, (Titular), Representante Depto. Salud
 - d. Rubén Bravo Zamorano, (Suplente), Representante Depto. Salud
 - e. Francisco Velásquez. Novoa, (Titular), Representante Depto. Finanzas
 - f. Ricardo Gómez Villablanca, (Suplente), Representante Depto. Finanzas
 - g. Marcelo Ríos Lobos (Titular), Representante Depto. Jurídico.
 - h. Zalma Rivera Marco (Suplente), Representante Depto. Jurídico.
 - i. Silvia Martínez Véliz (Titular), Ministro de Fe.
 - j. Julia Gajardo Vargas (Suplente), Ministro de Fe.
4. Mediante Resolución N°614, de fecha 23 de junio del año 2023, la Corporación Municipal Gabriel González Videla, adjudicó la licitación mencionada al oferente Servicios Médicos Nuara Ltda., Rol Único Tributario N°77.924.530-6, representada para estos efectos por doña Genoveva Patricia Aravena Silva, cédula nacional de identidad N°10.024.025-4, por haber cumplido con la totalidad de los requerimientos técnicos, económicos y documentación solicitada según las Bases de Licitación.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, atendidos los términos de la licitación mencionada, se contratan los servicios necesarios para generar atenciones, toma y análisis de prestaciones imagenológicas, servicio requerido para los componentes pertenecientes

gpl



al Convenio Programa Imágenes Diagnósticas de la Atención Primaria de Salud, según arancel de FONASA Nivel 1.

Desde el punto de vista técnico, las prestaciones contratadas se desglosan en:

1. Mamografías:

- Placa de Mamografía bilateral, con cuatro proyecciones 2 cráneo-caudales y 2 medios-oblicuas-laterales
- Proyecciones del Examen Mamográfico, se debe visualizar como mínimo en la proyección Cráneo-caudal exposición de todo el tejido mamario, visualizar grasa retromamaria e idealmente musculo pectoral, visualizar estructuras lineales y circulares del parénquima y reproducción de la piel y tejido celular subcutáneo.
- En la proyección Oblicua-Medio-Lateral se deberá visualizar todo el tejido mamario, la grasa retromamaria, el musculo pectoral, hasta la altura del pezón, incluir en examen linfodos axilares, desproyectar el pezón (perfil o tangencial), visualizar pliegue o surco inframamario.
- Formatos de Informe de Mamografía en formato impreso (2 copias) que incluya la entrega de placas y digital imágenes de alta resolución. Además, uso obligatorio de lenguaje BIRADS, identificación del paciente (también en las placas), edad, fecha de realización de examen, teléfono, junto con antecedentes relevantes, descripción de hallazgos y su correlación con mamografía y/o con exámenes anteriores (cuando corresponda), conclusión o impresión radiológica y categoría BIRADS. Nota: En pacientes con implantes realizar las cuatro proyecciones con técnicas de "Ecklund®" y otras cuatro con implante incluidos.
- Proyección (o maximización focalizada) de imagen extra en casos de Birads 0 y 3 (hasta máximo de 862 y ajustado al presupuesto). Los informes en Birads 0 o 3 no debe superar el valor estipulado, lo cual corresponde al 15% del total de los informes mamográficos. En estos casos se debe realizar la magnificación en el mismo momento evitando recitar a la paciente para la toma de estas imágenes. En caso que los Birads 0 y 3 superen el 15% del valor total de las mamografías (862 magnificaciones), este costo será asumido por el prestador.

2. Ecotomografía Mamaria:





- Ecotomografía representación y resolución adecuada de todos los cuadrantes y de las axilas y en especial de los hallazgos.
- Informe de Ecotomografía Mamaria en formato impreso (2 copias) y digital (idealmente entregar CD, DVD u otro dispositivo de almacenamiento en formato DICOM 2.0 autoejecutable) con imágenes a usuaria.
- Uso de lenguaje BIRADS, Identificación del paciente, edad, fecha de realización de examen, teléfono, Antecedentes relevantes, Descripción de hallazgos, Correlación con Mamografía si corresponde, Conclusión o impresión de imágenes, Categoría BIRADS. Que incluya imágenes de alta resolución.
- Registro en placa con un mínimo de 12 imágenes (6 por mama).
- E informe debe incluir descripción de piel, tejido celular subcutáneo, parénquima mamario y detalle de eventuales patologías con conclusión o comentario claro que oriente conducta a seguir al profesional referente.

3. Ecotomografías Abdominales:

- El examen debe contemplar al menos inspección de hígado, vía biliar, páncreas, riñones, bazo, grandes vasos, retroperitoneo, etc. E indicar si corresponde hallazgo en otra zona u órgano que se visualice durante el procedimiento del examen.
- Formato Informe de Ecotomografía Abdominal en formato impreso (2 copias) y digital (idealmente entregar CD, DVD, u otro dispositivo de almacenamiento con imágenes a Usuaría): Identificación del paciente, edad, fecha de realización de examen, teléfono, Antecedentes relevantes, Descripción de hallazgos en los distintos órganos evaluados, Conclusión o Impresión de imágenes. Que incluya imágenes de alta resolución.
- Formato Informe de prestaciones realizadas: planilla digital que contenga al menos: Nombre Completo, Edad, Rut, fecha, Teléfono, Conclusión Mamografía, CESFAM de origen. Fecha de Entrega a CESFAM
- Informe: Además de la presencia o ausencia de cálculos, que constituye el objetivo principal del examen, hay otros detalles importantes de consignar tanto para la sospecha de cáncer como para detectar complicaciones de la litiasis
 - Cálculos: Cantidad y tamaño (pequeños: riesgo de coledocolitiasis; grandes: riesgo de cáncer).
 - Longitud de la vesícula (riesgo de cáncer).

gcl



- Complicación aguda.
- Lumen: visualización o no del lumen y presencia de imágenes endoluminales.
- Lesiones elevadas o políposas, número y su diámetro.
- Diámetro de vía biliar extrahepática en mm: debe ser vista en forma longitudinal idealmente hasta la porción intrapancreática y desembocadura (VBEH dilatada, en vesícula con o sin cálculos sospecha de coledocolitiasis o tumor Periampular).
- Hígado; características anatómicas, descripción de lesiones focales, número y tamaño, alteraciones del hígado adyacente en caso de sospecha de lesión vesicular.

4: Radiografías de Tórax:

- El examen debe contemplar la inspección de tórax e indicar si corresponde hallazgos de patologías respiratorias agudas, tales como neumonías o similares, y/o crónicas como tuberculosis o tumores.
- Debe contemplar la toma del examen Anteroposterior y Lateral. El resultado debe ser entregado con plazo máximo en las primeras 48 horas.
- El formato de entrega de Radiografía de Tórax idealmente es CD, DVD u otro dispositivo de almacenamiento como imagen para el usuario. Para los Establecimientos de Salud, se debe enviar un enlace para descargar los exámenes online.

5. Radiografías de caderas y rodillas:

- Paciente igual o mayores de 55 años solamente para diagnosticar patología Ges de artrosis leve o moderada de rodilla o cadera.
- En cuanto a técnica, uso si es unilateral, chasis 18 x24, bilateral 35x43.
- Posición de paciente, decúbito dorsal, pierna extendida y algo brotado hacia adentro, tratar de que el espacio articular coincida con el medio del chasis, rayo central perpendicular, o sea al borde inferior de la rótula.
- Lateral, decúbito lateral, pierna levemente flexionada, usando chasis 18x24
- Dosis, la mínima, dependiendo el espesor

gl.



5:



- E Informe debe llevar la conclusión o impresión diagnóstica. Es importante que se registre la impresión sobre las imágenes observadas.
- Registro de Imágenes: Se debe imprimir las imágenes diagnósticas en papel, película o archivo electrónico en todos los casos.
- Identificación del paciente en todo documento como informe, planilla y resultado digital, incluyendo nombre, run, edad, fecha de realización de examen, teléfono, y todo otro antecedente relevante.

Dicha nómina podrá sufrir variaciones durante la vigencia del contrato, tanto agregando, como retirando prestaciones, modificaciones que se notificarán al proveedor seleccionado, con un plazo previo de 30 días corridos, a través de un medio electrónico o carta certificada.

El Prestador deberá despachar los resultados mediante un informe imagenológico a los distintos centros derivadores en coordinación con Departamento de Salud de la Corporación.

TERCERO: El valor a pagar por los servicios será el propuesto por el Prestador en su oferta económica, según las prestaciones contratadas:

- a) Mamografías: \$24.090.-
- b) Ecotomografía Mamaria: \$24.090.-
- c) Ecotomografías Abdominales: \$26.960.-
- d) Radiografías de Tórax: \$19.740.-
- e) Radiografías de caderas: \$11.000.-
- f) Radiografías de rodillas: \$8.800.-

Las partes dejan constancia que todos los valores señalados incluyen el Impuesto al Valor Agregado por lo que el Prestador no tendrá derecho a cobrar ningún valor adicional por cualquier concepto que involucre este contrato.

El valor total de las prestaciones que se realicen durante la vigencia del presente contrato, no podrá superar, en caso alguno, los \$362.417.180 (trescientos sesenta y dos millones cuatrocientos diecisiete mil ciento ochenta pesos), según lo establecido en las Bases de Licitación.

SA



El Proveedor sólo podrá facturar los servicios efectivamente prestados a conformidad de la Corporación, lo que se plasmará en un informe de recepción conforme de los servicios prestados. La Corporación rechazará todas las facturas que hayan sido emitidas sin contar con la recepción conforme de los servicios y la autorización expresa de facturar por parte de éste.

Para efectos del pago, el Proveedor deberá adjuntar a la factura, la recepción conforme, el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (Ley de Subcontratación) de la Dirección del Trabajo, que indique que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, y en caso de que corresponda, un informe de aplicación de multas. El pago de los productos o servicios será en pesos chilenos. El pago será efectuado dentro de los 30 días corridos siguientes, contados desde la recepción de la factura respectiva, salvo las excepciones indicadas en el artículo 79 bis del Reglamento de la Ley N° 19.886.

La facturación deberá realizarse a nombre de Corporación Municipal Gabriel González Videla, RUT: 70.892.100-9; con dirección Ánima de Diego N° 550, La Serena. Dicha factura deberá ser ingresada por Oficina de Partes, dirigida a Unidad de Adquisiciones/Departamento de Finanzas, con copia a referente que se informará en su momento del Departamento de Salud de la misma Corporación. Además, se deberá confirmar con el referente del Departamento de Salud, el texto que se debe ingresar en la glosa de la factura.

CUARTO: Las partes dejan constancia que los servicios contratados por el presente se comenzaron a ejecutar con fecha 27 de junio de 2023 a satisfacción de la Corporación y el Prestador, y que la vigencia del presente contrato se extenderá por 1 año desde dicha fecha.

QUINTO: Serán obligaciones del Prestador:

- a) Prestar de manera satisfactoria los servicios señalados en la cláusula segunda del presente instrumento.
- b) El oferente deberá enviar de manera Semanal o Quincenal los resultados de los exámenes a cada Centro de Salud, adjuntando el registro de los exámenes que entrega en planilla digital (anexo 5 de las Bases de Licitación). En caso de que el

GA



resultado de un examen presente un valor crítico poniendo en riesgo la seguridad del paciente sin intervención terapéutica oportuna, será responsabilidad del oferente adjudicado comunicarse inmediatamente con el establecimiento de salud al que pertenece el paciente del resultado alterado para alertarlo y que pueda tomar las medidas oportunas y pertinentes. Dicha coordinación se deberá llevar a cabo en la forma que se defina con el proveedor del servicio en el contrato que se suscribirá con la Corporación para la prestación de estos servicios. Para estos efectos, cada establecimiento determinará un profesional responsable como contacto, el cual será informado al oferente adjudicado. En su defecto, deberá enviar los comprobantes de recepción conforme semanalmente en formato PDF.

- c) Cumplir con los tiempos de entrega de resultados de exámenes:
- a. Ecotomografía Mamaria: 7 días hábiles inmediatos tras haber realizado el examen.
 - b. Mamografías: plazo máximo de 7 días hábiles inmediatos tras haber realizado el examen.
 - c. Ecotomografía Abdominal: 15 días hábiles inmediatos tras haber realizado el examen.
 - d. Radiografías de Tórax: plazo máximo de 48 horas tras haber realizado el examen.
 - e. Radiografía de Caderas y Rodillas: plazo máximo de 7 días hábiles inmediatos tras haber realizado el examen.
 - f. Resultados Críticos: Ante situaciones de alerta por criterio médico, como hallazgos de patologías de mal pronóstico, el centro radiológico debe dar aviso vía correo electrónico del informe correspondiente, dentro de las primeras 24 horas tras haber realizado el examen, a los siguientes correos:
 - i. cesfamip2@corporacionlaserena.cl
 - ii. cesfamcias@corporacionlaserena.cl
 - iii. cesfamrsh@corporacionlaserena.cl
 - iv. cescentro@corporacionlaserena.cl
 - v. cespac@corporacionlaserena.cl
 - vi. cesfamccaro@corporacionlaserena.cl
 - vii. equiporural@corporacionlaserena.cl
 - viii. cecosfvillalambert@corporacionlaserena.cl

SA



- ix. cecosvillalemania@corporacionlaserena.cl
- x. cecosvirindio@corporacionlaserena.cl
- xi. cecospinamar@corporacionlaserena.cl
- xii. urcgesjp2@corporacionggv.cl
- xiii. urcgescias@corporacionaay.cl
- xiv. urcgesrsh@corporacionggv.cl
- xv. urcgescentro@corporacionggv.cl
- xvi. urcgespac@corporacionggv.cl
- xvii. urcgescaro@corporacionggv.cl
- xviii. urcgesrural@corporacionggv.cl
- xix. patricia.romero@coorporaciolaserena.cl
- xx. vinka.zuvic@coorporacionggv.cl
- xxi. unidadgestion@coorporacionggv.cl
- xxii. rodrigo.fernandez@coorporacionlaserena.cl

d) Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia y en las presentes Bases.

SEXTO: La supervisión e inspección del presente contrato se llevará a cabo por un Inspector Técnico del Servicio. Se entenderá por Inspección Técnica del Servicio (ITS) al profesional asignado (o grupo de profesionales) para coordinar, inspeccionar y supervisar este contrato, en todos sus aspectos, tanto administrativos como técnicos.

La designación de este(os) funcionario(s) estará a cargo de la Dirección del Departamento de Salud de la Corporación Municipal Gabriel González Videla.

El Prestador quedará obligados a dar las facilidades que el ITS requiera para el cumplimiento de sus labores. La inspección y supervisión de los servicios no liberará de ninguna de las obligaciones y responsabilidades que le son propias al Prestador como ejecutor de los servicios.

El ITS no podrá, en circunstancia alguna, autorizar cambios ni ordenar modificaciones de los servicios. Su función a este respecto, será informar a su superior acerca del grado de cumplimiento del contrato por parte del Prestador.

En la presentación de los servicios, el o los oferentes adjudicados se ajustarán estrictamente a los términos y condiciones del contrato, lo establecido en las Bases y en

88



9



las instrucciones impartidas por la Corporación Municipal Gabriel González Videla a través de la ITE.

SÉPTIMO: El Prestador podrá ser objeto de la aplicación de multas por atrasos o incumplimientos en la prestación de los servicios de acuerdo con lo dispuesto en las Bases de Licitación y que sean derivados de su responsabilidad. Las multas -que serán de 2 Unidades de Fomento- y demás sanciones a que pudiera haber lugar por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del contrato, quedarán estipuladas en el mismo.

El Prestador deberá pagar multas por el o los atrasos en que incurra en la prestación de los servicios de conformidad con las Bases. El Prestador podrá pagar las multas directamente en plazo y forma definida en el contrato, y si no lo hiciera, la Corporación Municipal estará facultada para deducir el monto de la multa del pago más próximo a realizar al Prestador.

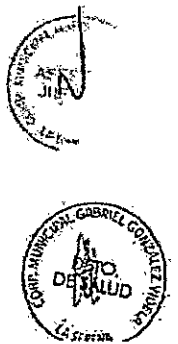
OCTAVO: Al Prestador le podrá ser aplicada la medida de cobro de la Garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato, presentada en la Licitación, por la Corporación, siempre que los incumplimientos sean imputables al proveedor, en los siguientes casos:

- i. No pago de multas dentro del plazo establecido en las Bases y/o el contrato.
- ii. Incumplimientos de las exigencias técnicas de los servicios.
- iii. Cualquier otro incumplimiento acreditable e imputable al Prestador respecto de las obligaciones impuestas por las Bases, que no esté expresamente sancionado con multa o con término anticipado del contrato.

NOVENO: En el caso de existir aumento o disminución del servicio prestado, la Corporación se reserva el derecho de notificar al Prestador con 30 días de anticipación la implementación de las modificaciones pertinentes. En virtud de lo anterior, si lo estimara pertinente, la Corporación podrá contratar parte de los servicios licitados con otros proveedores públicos o privados, es decir, las empresas adjudicadas no tendrán exclusividad en la prestación de los servicios contratados de así requerirlo la Corporación.

DÉCIMO: El Prestador no podrá subcontratar, ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de esta licitación y, en especial, los establecidos en el presente contrato.





DÉCIMO PRIMERO: El Proveedor y su personal directo deberán guardar absoluta confidencialidad sobre los antecedentes, reservados o no que de la Corporación conozcan durante su desarrollo. La responsabilidad del Proveedor será solidaria respecto de sus personeros, empleados, consultores o subcontratistas.

El Proveedor debe resguardar la confidencialidad de la información, reservándose la Corporación el derecho de ejercer acciones que correspondan de acuerdo a las normas legales vigentes

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida por parte del proveedor durante la vigencia de los contratos o después de su finalización, dará derecho a la Corporación a entablar las acciones judiciales que correspondan contra el Proveedor sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado sus empleados.

El adjudicatario no podrá utilizar para ninguna finalidad ajena a la ejecución del contrato, la documentación, los antecedentes y, en general, cualquier información, que haya conocido o a la que haya accedido, en virtud de cualquier actividad relacionada con el contrato.

El adjudicatario, así como su personal dependiente que se haya vinculado a la ejecución del contrato, en cualquiera de sus etapas, deben guardar confidencialidad sobre los antecedentes relacionados con el desarrollo de los servicios.

El adjudicatario debe adoptar medidas para el resguardo de la confidencialidad de la información, reservándose el órgano comprador el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan, de acuerdo con las normas legales vigentes, en caso de divulgación no autorizada, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida en los párrafos anteriores, por parte del proveedor, durante la vigencia del contrato o dentro de los 5 años siguientes después de finalizado éste, podrá dar pie a que la Entidad entable en su contra las acciones judiciales que correspondan. Con todo, tratándose de bases de datos de carácter personal, la obligación de confidencialidad dura indefinidamente, de acuerdo con la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

DÉCIMO SEGUNDO: La Corporación Municipal se reserva el derecho de poner término al contrato por resolución fundada, en el evento que sucediera alguna de las siguientes circunstancias:



11





- a. Si el o los oferentes adjudicados fueran declarados en insolvencia o si éstos cayeran en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- b. Si se disolviere la sociedad el o los oferentes adjudicados.
- c. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- d. Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por el Prestador.
- e. Si el Prestador no inicia el servicio dentro de la fecha establecida en el contrato.
- f. Si el Prestador o algunos de los socios administradores fuera condenado por delito que merezca pena aflictiva, o si es una sociedad anónima lo fuere algún miembro del Directorio o Gerencia.
- g. Si durante la ejecución de los servicios se producen daños graves que no puedan ser subsanados, por errores en los trabajos del/los oferente(s) adjudicado(s).
- h. Por resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, cuando decidan poner término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto, la parte interesada en resciliar deberá formular una presentación por escrito, y la otra parte aceptaría. Se perfeccionará esta resciliación mediante resolución del Secretario General.
- i. Incumplimiento reiterado de las obligaciones que impone el contrato, certificado por la ITS.
- j. Si el adjudicatario, sus representantes o el personal dependiente de aquél, no actuaren éticamente durante la ejecución del respectivo contrato, o propiciaren prácticas corruptas, tales como:
 - Dar u ofrecer obsequios, regalías u ofertas especiales al personal de la entidad licitante, que pudiere implicar un conflicto de intereses, presente o futuro, entre el respectivo adjudicatario y la entidad licitante.
 - Dar u ofrecer cualquier cosa de valor con el fin de influenciar la actuación de un funcionario público durante la relación contractual.
 - Tergiversar hechos, con el fin de influenciar decisiones de la Corporación.
 - En caso de que las multas cursadas, en total, sobrepasen el 20% del valor total contratado.
 - Por incumplimiento de obligaciones de confidencialidad establecidas en las Bases de Licitación y el presente contrato.

CP



En caso de verificarse el incumplimiento grave de las obligaciones del Prestador, la Corporación Municipal pondrá término al contrato, pudiendo, además, solicitar judicialmente la indemnización de los perjuicios, de conformidad a las reglas generales del derecho común.

DÉCIMO TERCERO: Las partes acuerdan que, en caso de requerirse y ser permitido por las bases de licitación, cualquier modificación o ampliación a las cláusulas de este contrato podrá hacerse en documentación separada, debidamente aprobada y firmada por las partes, con las mismas formalidades consideradas para el presente contrato, la que pasará a formar parte integrante de este instrumento.

La modificación no podrá superar el 30% del valor total del respectivo contrato ni alterar la naturaleza del objeto de éste, y deberá contar con la debida autorización presupuestaria si fuere procedente.

DÉCIMO CUARTO: En caso de suscitarse dudas respecto del verdadero sentido y alcance de alguna de las cláusulas del presente contrato, se estará a la intención de los contratantes más que a lo literal de las palabras. Si lo anterior no fuere posible, las partes deberán tomar en cuenta elementos intrínsecos del contrato como la armonía de las cláusulas, utilidad de las mismas y el sentido natural del contrato, todo de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1560, 1562, 1563 y 1564 inciso 1º del Código Civil.

DÉCIMO QUINTO: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

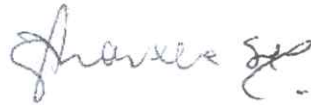
DÉCIMO SEXTO: Todos los gastos como los impuestos que se generen o produzcan por causa o con ocasión de este contrato, tales como los gastos notariales de celebración de contratos y/o cualesquiera otros que se originen en el cumplimiento de obligaciones que, según las Bases, ha contraído el oferente adjudicado, serán de cargo exclusivo de éste.

DÉCIMO SÉPTIMO: El presente contrato se firma en tres copias de misma fecha y tenor, entregándose uno en el acto al Contratista y quedando las restantes en poder de la Corporación.

[Handwritten signature]




DÉCIMO OCTAVO: La personería de don **ERNESTO VELASCO RODRIGUEZ** para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA**, consta en Acta de Reunión Ordinaria de Directorio N° 112, de fecha 07 de junio del año 2022, reducida a escritura pública con fecha 08 de junio del 2022 ante Notario Público de La Serena don Pablo Bustos Molina y anotada en el repertorio bajo el número 970-2022. Por su parte, la personería de doña **GENOVEVA PATRICIA ARAVENA SILVA** para representar a **SERVICIOS MÉDICOS NUARA LTDA.**, consta en escritura de modificación de sociedad, de fecha 22 de febrero del año 2018, autorizada el ante Notario Público Gonzalo Oñate Miranda, suplente del titular de la cuarta Notaría de La Serena.



GENOVEVA ARAVENA SILVA
REPRESENTANTE LEGAL
SERVICIOS MÉDICOS NUARA LTDA.

NUARA LTDA.
Servicios Imagenológicos
77.924.530-6



ERNESTO VELASCO RODRIGUEZ
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL
GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA

